

Que, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014, la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del BBVA Banco Continental aprobó los programas marco y sus respectivas emisiones y/o emisiones singulares de obligaciones hasta un monto máximo en circulación de USD 4 800 000 000.00 (Cuatro mil ochocientos millones y 00/100 dólares americanos) y/o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Asimismo, la mencionada Junta General acordó delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad y número de los programas marco y sus respectivas emisiones y/o emisiones singulares, el monto, el tipo, y en general las demás condiciones de cada emisión, así como la clase de obligaciones que se emitirán;

Que, en sesión de Directorio celebrada el 31 de marzo de 2014, se aprobó el "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables del BBVA Banco Continental", a emitirse bajo las leyes de la República del Perú, hasta por un monto de USD 150 000 000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, con una vigencia de seis (6) años a partir de la inscripción en la Superintendencia del Mercado de Valores; acordándose además facultar a determinados directores y funcionarios para que, de manera conjunta o individual, puedan realizar los trámites destinados a obtener las autorizaciones correspondientes y en general, suscribir todos los documentos que se requieran para el cumplimiento de dicho acuerdo, sin ninguna reserva ni limitación;

Que, el BBVA Banco Continental ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 25 "Opinión favorable sobre emisión en serie de instrumentos financieros para empresas del Sistema Financiero y de Seguros", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N°746-2010;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el BBVA Banco Continental lleve a cabo un programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda, denominado "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables del BBVA Banco Continental", bajo las leyes de la República del Perú, hasta por un monto de USD 150 000 000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, y una vigencia de seis (06) años, conforme a los términos acordados por la entidad y dentro del plazo que a tal efecto determinó su Directorio en virtud de la facultad otorgada por su Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

1106184-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Puno

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 05-2014-GRP-CRP**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día trece de mayo del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Consejo Regional de Puno tiene atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867; asimismo el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establece que las entidades deben aprobar su TUPA, en el caso de los Gobiernos Regionales mediante Ordenanza Regional.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, así como el Plan de Simplificación Administrativa establece como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de mejorar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA en el marco de la Ley N° 27444 y reconocen dos tipos de procedimientos, los correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad el que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación del TUPA y a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se utiliza un modelo estandarizado.

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General, en su artículo 37°, establece que todos los Procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada entidad; asimismo en su artículo 38°, numeral 38.3, modificado por Ley N° 29091, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional.

Que, mediante, Oficio N° 1305-2013-GR PUNO/ GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a Gerencia General Regional la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Puno, sustentado con Informe N° 152-2013/ GRP/GRPPAT – SGRDI, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional, el mismo que ha realizado el consolidado a nivel del Pliego Regional los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aplicando la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, y la Metodología de determinación de costos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, utilizando el Aplicativo Informático elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros; la propuesta del TUPA del Gobierno Regional contiene 413 Procedimientos Administrativos y 41 Servicios prestados en exclusividad y 05 tomos de sustento de costos de los Procedimientos

Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad. Por su parte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1073-2013-GRP/ORAJ, se pronuncia por la legalidad de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional Puno.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno, que contiene 413 Procedimientos Administrativos y 41 Servicios Prestados en Exclusividad; y cinco (05) tomos de sustento de costos de los Procedimientos administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, en el siguiente orden:

- Sede Regional; once (11) procedimientos.
- Dirección Regional de Agricultura; treinta y uno (31) procedimientos y diez (10) servicios prestados en exclusividad.
- Dirección Regional de Salud: veinticinco (25) procedimientos.
- Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción: setenta y uno (71) procedimientos.
- Dirección Regional de Educación: setenta y uno (71) procedimientos.
- Dirección Regional de la Producción: treinta y siete (37) procedimientos y dieciséis (16) servicios prestados en exclusividad.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo: noventa y cinco (95) procedimientos.
- Dirección Regional de Energía y Minas: cuarenta y nueve (49) procedimientos y diez (10) servicios prestados en exclusividad.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo: veintidós (22) procedimientos; y,
- Archivo Regional: un (01) procedimiento y cinco (05) servicios prestados en exclusividad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGUESE, todas las normas anteriores que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Puno: sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, descritos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELOS
Consejera Delegada

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

1106444-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban inicio y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2015 - 2018

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2014-GRSM/CR**

Moyobamba, 13 de junio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú - modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - y Ley N° 28607, en su artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192 inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - sobre la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, prescribe que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal; mientras que su artículo 4 se establece como su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32° de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión de Gobierno Regional, se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que dicha Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17° de la misma Ley señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; mientras que el numeral 20.1 del artículo 20, indica que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan